



**Ayuntamiento  
de Lorquí**

Plaza del Ayuntamiento s/n  
30564 Lorquí, Murcia  
968 690 001  
Fax 968 692 532

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTE  
AYUNTAMIENTO DE LORQUÍ DE SEIS DE JUNIO DE MAYO DE 2019**

En Lorquí y en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las catorce horas del seis de junio de 2019, se reúne la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, a los efectos de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Preside la sesión D. Joaquín Hernández Gomariz, en calidad de Alcalde-Preidente, asistida de la Secretaria, Dña. Laura Bastida Chacón, que da fe, estando presentes los componentes de la Junta: Dña. Francisca Asensio Villa y, Dña. María Dolores García Rojo, D. Isidoro Martínez Cañavate y Dña. María Amparo Martínez Fernández.

Habiendo comprobado que existe quórum para la válida celebración de la Junta de Gobierno, el Sr. Presidente declara abierto el acto, pasando a tratar los asuntos del Orden del Día en la siguiente forma:

**PRIMERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE FIESTAS Y CULTURA PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION DEL CONTRATO DE ESPECTACULO CONSISTENTE EN UN CONCIERTO DE XXXXXXXX. ACUERDOS A TOMAR.**

**1. Justificación de la necesidad del Servicio. (art 116 de la Ley 9/2017).**

Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 12 de julio hasta el 28 de julio de 2019, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer de las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.

Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.

Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de XXXXXXXXXXXX para el día 20 de julio de 2019

El presupuesto máximo a disponible es de 36.000 euros más IVA.

**2. Procedimiento de licitación.**

De conformidad con el art 25 de la Ley 9/2017, se consideran privados los contratos de espectáculos. Los contratos privados que celebren las Administraciones Publicas, se regirán en cuanto a su preparación y adjudicación, en defectos de normas específicas,

por las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley 9/2017, con carácter general, y por sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo, o en su caso, las normas de derecho privado ( art 26).

El art 168 de la Ley 9/2017, establece los supuestos en los que el órgano de contratación podrá adjudicar un contrato utilizando el procedimiento negociado sin la previa publicación, de un anuncio, entre los que incluye: cuando el contrato tenga por objeto la creación o adquisición de una obra de arte o representación artística.

En cuanto a las especialidades en la tramitación del procedimiento negociado viene establecidas en el art 170 de la Ley9/2017, en los siguientes términos: *Los órganos de contratación únicamente harán uso del procedimiento negociado sin publicación previa de un anuncio de licitación cuando se dé alguna de las situaciones que establece el artículo 168 y lo tramitarán con arreglo a las normas que establece el artículo 169, en todo lo que resulten de aplicación según el número de participantes que concurran en cada caso, a excepción de lo relativo a la publicidad previa. Cuando únicamente participe un candidato, la mesa de contratación, o en su defecto, el órgano de contratación, siempre y cuando sea posible, deberá negociar con él en los términos que se señalan en el apartado 5 del artículo 169.*

### **3. Órgano de contratación.**

En atención al valor estimado del contrato el órgano de contratación es el Alcalde-Presidente, al no superar el 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto. No obstante esta competencia esta delegada en la Junta de Gobierno Local.

### **4. Financiación del contrato.**

En el expediente consta certificado de la existencia de crédito y el informe de fiscalización previa de la Sra. Interventora, exigido por el art 116 de la Ley 9/2017.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**PRIMERO:** Justificar la necesidad de contratar un espectáculo, consistente en un concierto realizado por XXXXXXXXXX, en los siguientes términos:

*Con motivo de las fiestas patronales de Santiago Apóstol, que se desarrollaran desde el día 12 de julio hasta el 28 de julio de 2019, desde la Concejalía de Cultura se han programado diversas actividades, con objeto de hacer las fiestas patronales un escaparate para mostrar a la Región y al resto de visitantes la riqueza personal, cultural, patrimonial y turística del pueblo de Lorquí.*

*Son unas fiestas tradicionales, en las que se quiere incorporar en el programa actividades que sean atractivas para todos, orientadas a la diversión y participación de todos.*

*Con el objetivo de enriquecer el programa de fiestas, y exaltar las fiestas de Santiago, todos los años se organiza un gran concierto de carácter gratuito, considerándose que este año debería contratarse un concierto de XXXXXXXXXX para el día 20 de julio de 2019.*

**SEGUNDO:** Aprobar el inicio del procedimiento de licitación del contrato de espectáculo consistente en un concierto de XXXXXXXXXX, a celebrar con motivo de las Fiestas de Santiago Apóstol, por procedimiento negociado sin publicidad, en base a lo establecido en los art 168 y 170 de la Ley 9/2017, debiendo procederse a la redacción de los pliegos de condiciones que han de regir la licitación.

**TERCERO .** Notificar el presente acuerdo, a la Interventora y Tesorero.

**SEGUNDO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE DESARROLLO LOCAL DE EMPLEO PARA RECTIFICAR EL ERROR EXISTENTE EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LLEVAR A CABO UN PROYECTO DE EMPLEO AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMPLEO PUBLICO LOCAL AÑO 2019. ACUERDOS A TOMAR.**

Visto el error en el importe de solicitud de subvención realizada por esta entidad, al amparo de la Resolución de 11 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa de Empleo Público Local.

Visto que hay que modificar el importe de solicitud de subvención tanto en la Memoria de servicios como en los anexos a presentar.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1.- Aprobar la memoria de actuación con el importe rectificado “CREACIÓN DE UN SERVICIO DE REFUERZO EXTRAORDINARIO DE LIMPIEZA EN EDIFICIOS PÚBLICOS A TRAVÉS DE LA CONTRATACIÓN DE DESEMPLEADOS”,

2.- Solicitar una subvención por importe de veinte y dos mil ochocientos setenta y cuatro con sesenta y cuatro euros, 22.874,64€, al Servicio Regional de Empleo y Formación para el desarrollo de la misma.

3.- Compromiso de habilitar la cantidad de dinero necesaria de los presupuestos de 2019 para el buen fin del proyecto, que no sea financiada por el Servicio de Empleo y Formación.

**TERCERO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA DESESTIMAR LA SOLICITUD DE PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE DESRATIZACIÓN DESINFECTACIÓN Y DESINSECTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI. ACUERDOS A TOMAR.**

D. Miguel Ángel Soria Sabaleta, actuando en nombre y representación de la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS, S. L. con fecha de 23 de abril de 2019 (número de

registro de entrada 2071) presenta un escrito en virtud del cual solicita la prórroga del contrato formalizado con el Ayuntamiento el 20 de julio de 2017.

Dicho contrato tenía una duración inicial de dos años, desde el 20 de julio de 2017 hasta el 20 de julio de 2019, siendo posible llevar a cabo la prórroga del contrato por periodo de un año hasta un máximo de dos.

No obstante es necesario llevar a cabo modificaciones en el servicio que actualmente se está llevando a cabo, con objeto de incluir otras actuaciones no previstas en el contrato, por lo que es necesario llevar a cabo una nueva licitación del servicio para adaptarlo a las nuevas necesidades, ampliando su objeto, modificar las frecuencias etc.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, Por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** No prorrogar el contrato del SERVICIO DE DESRATIZACION DESINFECCION Y DESINSECTACION DEL AYUNTAMIENTO DE LORQUI formalizado con la mercantil ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L con fecha 20 de julio de 2017 finalizando el día 20 de julio de 2019, por ser necesario llevar a cabo un nuevo planteamiento en la prestación del servicio, ampliando su objeto y llevar a cabo otra ejecución del mismo.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria ANDASUR CONTROL DE PLAGAS S.L.

**CUARTO.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA APROBAR LA ADHESION AL EXPEDIENTE DE OTORGAMIENTO DE LA CORBATA DE HONOR DE LA REGION DE MURCIA A LA 5ª ZONA DE LA GUARDIA CIVIL. ACUERDOS A TOMAR.**

#### **Antecedentes de hecho.**

Con fecha 21/05/2019, (n.r.e. 2571) se recibe el escrito remitido por el Sr. Instructor del expediente iniciado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el otorgamiento de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la 5ª Zona de la Guardia Civil.

En base a lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- Aprobar la adhesión al expediente iniciado por el Consejero de Presidencia, para el otorgamiento de la Corbata de Honor de la Región de Murcia a la 5ª Zona de la Guardia Civil.**

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a:  
Itmo. Señor Consejero de Presidencia.  
Consejería de Presidencia.

**QUINTO.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DE URBANISMO PARA APROBAR LA CADUCIDAD Y ARCHIVO DE SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA ACTUACIONES DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE A XXXXXXXXXXXX, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE ALMACENAMIENTO DE BIDONES Y APARCAMIENTO DISUASORIO. LAIP 27/16. ACUERDOS A TOMAR.**

## ANTECEDENTES

**UNO.** - Con fecha de 29 de abril de 2016 (n.r.e. 1452). XXXXXXXXX, actuando en nombre y representación de la entidad mercantil “XXXXXXXXXXXX”, con C.I.F. XXXXXXXX presenta un escrito ante el Ayuntamiento de Lorquí, en virtud del cual solicita una autorización excepcional para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable consistente en actividad de almacenamiento de bidones y aparcamiento disuasorio en XXXXXXXX del término municipal de Lorquí.

**DOS.** – Con fecha de 31 de mayo de 2016, se emite informe por el Ingeniero Técnico Municipal, determinado que el suelo donde se solicita el régimen excepcional de uso está clasificado como SUELO NO URBANIZABLE (TIPO 3) concordante con la clasificación hecha por la Ley 13/2015 de 30 de marzo, de ordenación territorial urbanística de la Región de Murcia, consistiendo la actividad en almacenamiento de bidones y aparcamiento, con emplazamiento en la Avenida Constitución s/n.

**TRES.** - Con fecha de 13 de junio de 2016 se le notifica un requerimiento de subsanación de documentación, concediéndole un plazo de 10 diez días hábiles para la presentación de la misma. Posteriormente con fecha de 21 de junio de 2016, (n.r.e. 2336) se presenta la documentación requerida consistente en la identificación del peticionario de la autorización y del propietario del terreno, acompañado de su conformidad, cuando no es solicitante, escritura de propiedad de los terrenos y presupuesto de ejecución material.

**CUATRO.** – Con fecha de 22 de junio de 2016, se emite informe favorable de la Secretaría General para el inicio del procedimiento de concesión de autorización excepcional por razones de interés público. En base a toda la documentación obrante en el expediente, la Junta de Gobierno Local, el 28 de junio de 2016, acordó iniciar el procedimiento de concesión de autorización excepcional por razones de interés público a la mercantil “XXXXXXXXXXXX”, para desarrollar la actividad de almacenamiento de bidones y aparcamiento disuasorio, emplazada en suelo no urbanizable (tipo 3) concordante con la clasificación hecha por la Ley 13/2015 como suelo no urbanizable protegido por el planeamiento inadecuado para el desarrollo urbano, ubicada en la Avenida de la Constitución s/n, de Lorquí, ordenándose que se someta dicho acuerdo a exposición pública por período de 20 hábiles mediante anuncio en el BORM, debiendo remitirse, finalizado dicho plazo, el expediente completo, debidamente informado, a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La publicación en el BORM se realizó el 8 de julio de 2016 (núm. 157) finalizando el plazo de 20 días hábiles para la presentación de alegaciones el día 2 de agosto de 2017.

**CINCO.** – Con fecha de 2 de agosto 2016 (n.r.e. 3.047). XXXXXXXXXXXX, actuando en representación de la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS XXXXXXXX”, con CIF XXXXXXXXXXXX situado en XXXXXX, presenta escrito de alegaciones que fue admitido a trámite por estar presentado dentro de plazo. En relación a dichas alegaciones, con fecha de 15 de marzo de 2017, se emitió informe del Asesor jurídico favorable a la desestimación de las alegaciones formuladas por la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS XXXXXXXX”. En base a toda la documentación, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2017, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se admitió a trámite el escrito presentado la “COMUNIDAD DE PROPIETARIOS XXXXXXXX” y la desestimación de las alegaciones formuladas por la misma, así como remitir el expediente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

(Consejería de Fomento e Infraestructuras, Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda) como órgano competente para otorgar la autorización excepcional para actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable.

**SÉIS.** - La Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda en fecha 12 de abril de 2017, dicta resolución acordando el inicio del Expediente 42/2017 SNU para la autorización excepcional de actuaciones de interés público en Suelo No Urbanizable solicitada por “XXXXXXXXXXXX” para desarrollar la actividad de almacenamiento de bidones y aparcamiento disuasorio en XXXXXXXXXXXXX del término municipal de Lorquí. Con fecha 16 de mayo de 2017, la Subdirectora General de Ordenación del Territorio emite un informe desfavorable, en el cual se determina una serie de reparos a subsanar por el promotor del expediente, concediéndole un plazo de 10 días hábiles para la presentación de la documentación requerida. Se le advirtió así mismo, que transcurrido dicho plazo sin aportar la documentación, se empezaría a computar el plazo de tres meses de caducidad por causa imputable al interesado.

**SIETE.** – A fecha actual, no consta que se haya cumplido el requerimiento formulado, no obstante, en fecha 22 de marzo de 2019 (n.r.e. 1.420), “XXXXXXXXXXXX” presenta solicitud de inicio de procedimiento de autorización mediante licencia provisional de la actividad de almacenamiento de bidones y aparcamiento disuasorio en Av. de la Constitución s/n del término municipal de Lorquí.

**OCHO.** – Con fecha de 3 de junio de 2019, se emite informe de la Secretaría General para declarar la caducidad del procedimiento iniciado por la mercantil, por haber estado paralizado por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses y por haber desistido expresamente del mismo la entidad promotora.

### **ANTECEDENTES DE DERECHO**

#### **PRIMERO. – Legislación aplicable.**

- Ley 4/2009 de Protección Ambiental Integrada, en su redacción anterior a la reforma operada por la Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas, puesto que la solicitud se presenta el día 29 de abril de 2016.
- Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.
- Ley 30/92, del Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, puesto que la solicitud de licencia es de fecha de 29 de abril de 2016 y la actual Ley 39/2015, entró en vigor el 1 de octubre de 2016.

#### **SEGUNDO. – Consideraciones Jurídicas.**

En el expediente no consta que el interesado haya cumplido con el requerimiento realizado por la Dirección General de Ordenación del Territorio, Arquitectura y Vivienda de la CARM en el plazo establecido para la presentación de documentación, habiendo estado paralizado el

expediente más de tres meses por causa imputable al interesado, por lo que de conformidad con el art 92 de la ley 30/92, (normativa vigente en el momento de presentar la solicitud) se ha producido la caducidad del procedimiento, debiendo archivar el mismo.

Asimismo, el Art. 104 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia regulador del Procedimiento de autorización excepcional establece en su apartado 3.º “*Transcurridos cuatro meses desde la presentación de la solicitud sin que haya sido notificada resolución expresa, se entenderá desestimada.*”

A ello hay que añadir el escrito presentado el 22 de marzo de 2019, en el que “XXXXXXXXXX” solicita la tramitación de un nuevo procedimiento de autorización mediante licencia de actividad provisional, por lo que de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 90 y 91 de la Ley 30/1992, se entiende que el interesado ha desistido de su petición.

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, y al informe jurídico de secretaría de fecha 3 de junio de 2019, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

**PRIMERO. - DECLARAR LA CADUCIDAD** del procedimiento iniciado a instancia de la entidad mercantil “XXXXXXXXXXXXXXXXX para obtener autorización excepcional para actuaciones de interés público en suelo no urbanizable consistente en actividad de almacenamiento de bidones y aparcamiento disuasorio en Av. de la Constitución s/n del término municipal de Lorquí, por haber estado paralizado por causa imputable al interesado por un plazo superior a tres meses, entenderse desestimada dicha solicitud y haber desistido expresamente de la misma la entidad promotora.

**SEGUNDO. - ORDENAR EL ARCHIVO DEL PROCEDIMIENTO**, sin perjuicio de tramitar un nuevo procedimiento de licencia provisional de la actividad en virtud de la solicitud formulada por “XXXXXXXXXXXXXXXXX” mediante escrito presentado en fecha 22 de marzo de 2019 (n.r.e. 1420).

**TERCERO. - NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado otorgándole el régimen de recursos que corresponda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr Alcalde-Presidente levantó la sesión a las catorce treinta horas del día al principio indicado, redactándose la presente acta, de cuyo contenido yo, la Secretaria, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde en funciones,

La Secretaria

Fdo.: Joaquín Hernández Gomariz.

Fdo.: Laura Bastida Chacón.